

**CONSTANCIA SECRETARIA.** 8 de junio de 2022. Se informa al señor Juez que dentro del presente asunto el auxiliar de la justicia actuante es la ciudadana JIMENA LUCIA MORENO FERNANDEZ, de quien se obtuvo información laborara para la empresa Franco Proyectos E.U, quien ya no figura en la lista de auxiliares de la justicia actualizada. Igualmente se informa que tal lista se evidencia como secuestres disponibles los siguientes:

| 1. SEQUESTRE                  |             |                                       |
|-------------------------------|-------------|---------------------------------------|
| NOMBRE                        | CÉDULA      | DIRECCIÓN                             |
| Cesar Augusto Castillo Correa | 79078252    | Carrera 19 # 54 -04                   |
| Diamonds Administracion SAS   | 900407779-3 | Calle 20 # 22 -27 of 402 Ed. Comanday |

Sírvase proveer.



Johanna Alexandra León Avendaño  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALVILLAMARÍA CALDAS

Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2021)

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 2017-00447  
Demandante: MARTHA CECILIA HINCAPIE SIERRA  
Demandado: EDGAR ERNEY RAMOS OTALVARO  
Auto Interlocutorio N° 676

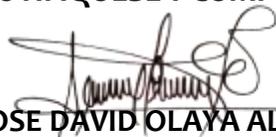
Dentro del presente asunto se observa diligencia de secuestro del 4 de septiembre de 2019, realizada por la judicatura, y en ella actuó como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre JIMENA LUCIA MORENO FERNANDEZ; al respecto se ordena:

Relevar del cargo de secuestre a JIMENA LUCIA MORENO FERNANDEZ, quien laboraba para la empresa Franco Proyectos E.U, como quiera que verificada la

lista de auxiliares de la justicia del Circuito Judicial de Caldas, Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura Vigencia, Periodo 2021-2023 (art.23) no se encuentra incluida. Por tanto, se designa en su lugar al señor Cesar Augusto Castillo Correa, identificado con cédula de ciudadanía número 75.078.252. quien hace parte de la lista actualizada. Notifíquesele su designación y en el evento de aceptación del cargo adviértasele que deberá rendir informes mensuales de su administración y gestión, precisando si el bien se encuentra o no desocupado y si produce renta, caso en el cual deberá arrimar copia del contrato de arrendamiento y depositar los cánones en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, a órdenes de este Juzgado (Art. 51 del C.G.P.).

Por otro lado, se requiere al auxiliar de la justicia saliente para que efectúe entrega del bien dado en calidad de secuestro a la nueva persona designada aportado acta de entrega al expediente, lo cual deberá efectuar en el término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión y a su vez dentro del término de diez días siguientes –términos que corren simultáneamente– rinda cuentas finales y comprobadas de su administración, (Art. 52 ibídem).

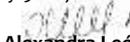
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**JOSE DAVID OLAYA ALZATE**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La decisión se notifica en el Estado  
No 071

Hoy 9 de junio de 2022

  
**Johanna Alexandra León Avendaño**  
Secretaria